**MAGISTRADO: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA**

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | SUP-REP-14/2025 y SUP-REP-19/2025 acumulados | Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Televisión Azteca III, S.A. de C.V. | Sala Regional Especializada | **INCUMPLIMIENTO DE RETRANSMITIR LA PAUTA EN JUÁREZ, CHIHUAHUA**<br><br>**Acto impugnado:** Resolución incidental dictada en el expediente **SRE-PSC-10/2023-1** de la Sala Regional Especializada de este Tribunal Electoral por la que, entre otras cuestiones, ordenó al ahora recurrente la reposición del total de diecisiete promocionales omitidos y pagar la totalidad del costo que ello genere a Televisión Azteca. | **REVOCA**<br><br>Al determinar:<br><br>**Fundado** el agravio de la fundado el agravio de la recurrente relativo a que no se tomó en cuenta la falta de celebración oportuna por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, del procedimiento de negociación a que habían sido vinculadas, conforme a los lineamientos emitidos por dicha autoridad, para tal efecto, por lo que fue incorrecta la determinación del incumplimiento a la sentencia dictada en el expediente 10 del 2023, así como los apercibimientos decretados.<br><br>En al sentencia se ordenó a la Sala Especializada que emita una nueva ejecutoria en la que se tome en cuenta lo razonado en la resolución y conforme a ello, determine los efectos que estime conducentes, en el entendido de que la parte invoolucrada podrá optar por el cumplimiento sustituto conforme a las consideraciones que se refieren en la ejecutoria. | **MAYORÍA DE VOTOS**<br>Con voto en contra de la Magistrada Janine Otalora Malassis y voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

**MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA**

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2. | SUP-JDC-1353/2025 | Dato protegido | Senado de la República | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.**<br><br>**Acto impugnado:** Omisión de dar respuesta a la solicitud presentada ante la Oficialía de Partes de la Mesa Directiva del Senado de la República, respecto a la incorporación al listado de candidaturas en caso de vacantes, conforme al artículo 502 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. | **EXISTENTE LA OMISIÓN YORDENA DAR RESPUESTA**<br><br>Al considerar que existe la omisión reclamada, porque la parte promovente solicitó que se incorporará al listado de candidaturas con pase directo, pero a la fecha, la responsable no ha emitido respuesta alguna. En la sentencia, se ordenó a la directiva del Senado dar respuesta a dicha solicitud. | |
| 3. | SUP-JDC-1379/2025, SUP-JDC-1380/2025, SUP-JDC-1382/2025, SUP-JDC-1386/2025, SUP-JDC-1387/2025, SUP-JDC-1446/2025, SUP-JDC-1458/2025, SUP-JDC-1467/2025, SUP-JDC-1468/2025, SUP-JDC-1504/2025 y SUP-JDC-1506/2025 acumulados | Emanuel Montiel Flores y otras personas | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral **INE/CG24/2025 y su anexo**, por el que se emiten los lineamientos que establecen las reglas procesales y de actuación en el trámite de los procedimientos especiales sancionadores a cargo de la secretaria ejecutiva y los órganos desconcentrados del referido Instituto, así como el catálogo de infracciones para el procesos electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de este deriven. | **DESECHA Y CONFIRMA**<br><br>El pleno de la Sala determinó:<br><br>**Desechar** de plano cinco demandas por falta de interés jurídico y una por preclusión.<br><br>En el **fondo** consideró **infundados** los agravios planteados ya que no se transgredieron los principios de reserva de Ley y taxatividad ni se vulneran los derechos de libertad de expresión y de profesión, pues su contenido es acorde a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones. Procedimientos Electorales. | |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4. | SUP-JDC-1526/2025 | Enrique Madinabeitia Aguirre | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | **ACUERDO DEL CG DEL INE RESPECTO A LA PETICIÓN DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PJF 2024-2025**<br><br>Acuerdo **INE/CG191/2025** del consejo general del instituto nacional electoral, por el que se determina la improcedencia de inclusión de sobrenombres en las boletas electorales de las candidaturas a diversos cargos del poder judicial de la federación. | **CONFIRMA**<br><br>Al considerar que se **actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada** en atención a lo resuelto por la Sala Superior en el expediente SP-JDC-1338/2025 donde se sostuvo que la negativa de incluir sobrenombres, no lesiona los derechos de las candidaturas. | **UNANIMIDAD**<br><br>Con el voto concurrente de la Magistrada Janine Otalora Malassis |
| 5. | SUP-JG-9/2025 | Eduardo Rivera Pérez | Tribunal Electoral del Estado de Puebla | **UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SÍMBOLOS PATRIOS POR PARTE DE UN CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE PUEBLA.**<br><br>**Acto impugnado:** Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el asunto especial **TEEP-AE-247/2024** que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción consistente en la indebida utilización de símbolos patrios atribuida a la parte actora, en su calidad de entonces candidato a la gubernatura de la referida entidad por la coalición “Mejor Rumbo para Puebla” | **CONFIRMA**<br><br>Al determinar:<br><br>**Infundados** los agravios referentes a la frivolidad, porque el quejoso ofreció y aportó los elementos necesarios para realizar el análisis correspondiente.<br><br>**Ineficacez** los planteamientos relativos a la ausencia del tipo administrativo, porque la infracción denunciada sí se encuentra prevista en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Puebla. | **UNANIMIDAD**<br><br>Con el voto razonado de la Magistrada Janine Otalora Malassis |
| 6. | SUP-RAP-11/2025 | Total Play Telecomunicacines S.A<br><br>de C.V. | Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral | **VIABILIDAD TÉCNICA DE CADENA 3 PARA GENERAR UNA SEÑAL ALTERNA CON LA PAUTA ESPECIAL DE REPOSICIÓN.**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional | **REVOCA**<br><br>Al considerar:<br><br>**Sustancialmente fundados** los agravios, ya que de las constancias se advierte que cadena 3, en la | **MAYORÍA**<br>Con los votos en contra de la Magistrada Janine Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-384/2023, se aprueban nuevas pautas de reposición derivadas de la sentencia emitida en el expediente SRE-PSC-85/2023, dictada por la Sala Regional Especializada del mismo Tribunal, identificado como INE/ACRT/46/2024. | actualidad, no cuenta con la referida viabilidad técnica, por lo que se estima procedente a establecer como cumplimiento sustituto a lo ordenado por la Sala Especializada, que Total Play cubra en un equivalente a un costo de los promocionales que omitió retransmitir, ello para que se canalice el Consejo Nacional de Humanidades de Ciencias y Tecnología, a fin de que se utilicen para la difusión e investigación de la cultura democrática, así como el fotalecimiento de las instituciones electorales y los fines de los partidos políticos. Esto es así porque los spots que Total Play omitió retransmitir, se detectaron durante períodos cuyo contenido se centró en dichas temáticas. | |
| 7. | SUP-REP-1217/2024 | María Beatriz Pagés Llergo Rebollar | Sala Regional Especializada | **DISCURSO DISCRIMINATORIO Y DE ODIO POR PARTE DE MARÍA BEATRIZ PAGÉS LLERGO REBOLLAR.**<br><br>**Acto impugnado:** Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento **SRE-PSC-308/2024**, que determinó la existencia de la infracción atribuida al recurrente derivado de la emisión y la difusión de la portada de la revista “Siempre. Presencia de México” ejemplar número 3678, año LXX y de su contenido editorial. | **CONFIRMA**<br><br>Al determinar: **Infundados, ineficaces e inoperantes** respectivamente, porque:<br><br>No se actualizó la caducidad de la facultad sancionadora de la autoridad y se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, sin que se acreditara la imposición de cargas procesales desproporcionadas, ni la violación al principio de igualdad procesal.<br><br>La resolución impugnada está debidamente fundada y motivada y no resulta violatoria de la libertad de expresión ni del derecho de acceso a la información, ya que la Sala responsable se limitó a resolver sobre aspectos atinentes a la incidencia de la conducta en el proceso electoral que estaba en curso. | **MAYORÍA**<br>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

# SALA SUPERIOR
# SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SESIÓN PÚBLICA
MIERCOLES,05 DE MARZO 2025

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

**MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS**

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8. | SUP-JDC-1233/2025 | Yair Said Quiroz Alejandre | Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y otras | **OMISIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PAN DE RESOLVER UN INCIDENTE**<br><br>**Acto impugnado:** Incumplimiento de la resolución que se emitió a favor de la parte actora por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por la cual se ordenó tanto a la Secretaria Nacional de Acción Juvenil, como al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emitir la convocatoria respectiva para la renovación de la Secretaría, en términos de la diversa CJ/REC/023/2024 y acumulados, misma a la que se presentó incidente de incumplimiento de sentencia, la cual no ha sido ejecutada. | **EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA**<br><br>Al considerar **existente la omisión** porque a la fecha la responsable ha sido omisa en resolver el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por el accionante.<br><br>En la sentencia se ordenó a la Comisión de Justicia, que a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes en la notificación de este fallo, emita la resolución que en derecho proceda, respecto del incidente del incumplimiento e informe sobre su cumplimiento. | **UNANIMIDAD** |
| 9. | SUP-JDC-1365/2025 | Beatriz Eugenia Álvarez Rodríguez | Senado de la República y otra | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Listado enviado por el Senado al Instituto Nacional Electoral, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, publicado en el sitio web oficial del Instituto Nacional Electoral el dieciséis de febrero de dos mil veinticinco, respecto a: 1) La eliminación de los Tribunales Colegiados de Apelación en materias penal y civil; 2) La omisión de considerar mi solicitud de pase | **ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR**<br><br>La mayoría del Pleno de la Sala Superior **rechazó** el proyecto que propuso declarar **fundados** los agravios planteados, porque el Senado de la República ha sido omiso en responder y ordenó a la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, que a la brevedad otorgué una respuesta, así como declarar fundada y viable su pretensión de que se cancele su registro como candidata a Magistrada del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito, con sede en Zacatecas, debido a que no solicitó su postulación para ese cargo. Lo anterior, al considerar que el medio de | **MAYORÍA**<br>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | directo, en el Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito (Aguascalientes), en términos del Acuerdo del Senado de la República, publicado el trece de diciembre dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación; y 3) La ilegal inclusión con pase directo (EF) de personas secretarias que no son juzgadoras. | impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (**Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo**). | |
| 10. | SUP-JDC-1408/2025 y SUP-JDC-1437/2025 acumulados | Blanca Otilia Ramírez Ávila | Senado de la República y otra | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Listado enviado por el Senado de la República, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, publicado por el Instituto Nacional Electoral. | **ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR**<br><br>La mayoría del Pleno de la Sala Superior **rechazó** el proyecto que propuso desechar la demanda del **SUP-JDC-1437/2025** porque agotó de manera previa su derecho de impugnación, al presentar en diverso juicio **SUP-JDC-1408/2025** y declarar sustancialmente **fundados** los motivos de agravio en los que la parte actora hizo valer que existe un error en el cargo para el que debía ser postulada y ordena al INE respetar su candidatura en los términos en que fue postulada por el Poder Ejecutivo Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (**Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo**). | **MAYORÍA**<br>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11. | SUP-JDC-1415/2025 | Benito Javier Sánchez Aldana Méndez | Senado de la República y otra | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Error en la publicación del nombre de la parte actora en el listado enviado por el Senado de la República, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. | **ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR**<br><br>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso **revocar** el acto impugnado, porque el hecho de que exista una imprecisión en el nombre del actor trasciende de manera relevante en la plena identificación del cargo al que aspira, así como los datos que aparecerán en la boleta electoral y el desarrollo de su campaña electoral. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (**Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo**). | **MAYORÍA**<br>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |
| 12. | SUP-JDC-1448/2025, SUP-JDC-1449/2025, SUP-JDC-1450/2025, y SUP-JG-8/2025 acumulados | Kevin Eduardo Hernández Rivera | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | **ACUERDO DEL CG DEL INE POR EL QUE SE DETERMINÓ LA IMPOSIBILIDAD DE CONSIDERAR AL ESTADO DE NAYARIT DENTRO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL INE PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PJF 2024-2025**<br><br>Acuerdo **INE/CG193/2025** del consejo general de instituto nacional electoral, por el que se determina la imposibilidad de considerar al estado de nayarit dentro de las actividades a cargo del instituto nacional electoral para la organización de los procesos electorales extraordinarios concurrentes para la elección de diversos | **ENGROSE POR DEFINIR**<br><br>La mayoría del Pleno de la Sala Superior **aprobó** el proyecto que propuso declarar **fundado** el agravio relacionado con la indebida fundamentación y motivación en la emisión del acuerdo reclamado, en virtud de que el INE fue omiso en valorar las fechas y plazos que se encuentran señaladas en la convocatoria que se expidió el diecisiete de febrero pasado, por parte del Comité Estatal de Evaluación; sin embargo, contrario a la propuesta del proyecto de revocar parcialemente, consideró que debe ser liso y llano, para que el INE, en el plazo de 48 horas, emita un nuevo acuerdo, en el que evalué la posibilidad de incorporar al estado de Nayarit en los trabajos de | **UNANIMIDAD** |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | cargos de los poderes judiciales locales en 2025. | organización de los procesos electorales extraordinarios para la renovación de los Poderes Judiciales locales, pues cualquier acuerdo que emita el INE con el objetivo de organizar las elecciones estatales debe tener en consideración la fecha prevista en el artículo 8º transitorio del Decreto de reformas a la Constitución del 15 de septiembre de 2024 **(Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).** | |
| 13. | SUP-JDC-1457/2025 | Enrique Antonio Pedraza Mayoral | Instituto Nacional Electoral y Senado de la República | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Listado enviado por el Senado de la República, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. (Actualización versión pública) | **ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR**<br><br>La mayoría del Pleno de la Sala Superior **rechazó** el proyecto que propuso considerar que **le asistía la razón** al actor, ya que de la revisión del vídeo del proceso de insaculación se advirtió que el primer número insaculado de las duplas de hombres fue el 9, el cual corresponde al nombre del actor e incluso fue mencionado por su nombre, ese sentido, ordenar modificar los listados publicados publicados por el INE a efecto de que se incorpore al actor para el cargo al que aspira y se elimine de la lista un diverso nombre que no resultó insaculado, también se ordenó al citado instituto, que incorpore el nombre del actor en el listado que será utilizado para la impresión de boletas respectivas. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (**Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo**). | **MAYORÍA**<br>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 14. | SUP-JDC-1465/2025 y SUP-JDC-1496/2025 acumulados | Dato protegido | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Omisión de respuesta al derecho de petición de la parte actora, presentado por correo electrónico el 17 de febrero de 2025 a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y de manera física el 19 de febrero de 2025 en la Junta Distrital 12, en que se requirió la incorporación de su nombre al listado de candidaturas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 en caso de presentarse alguna vacante, con fundamento en el artículo 501 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. | **DESECHA, EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA DAR RESPUESTA**<br><br>Al determinar:<br><br>**Desechar** de plano la demanda interpuesta en el expediente **SUP-JDC-1496/2025** por preclusión del derecho.<br><br>**Existente** la omisión atribuida a la responsable y por tanto, ordenó la autoridad que a la brevedad otorgue respuesta fundada y motivada a la petición del actor y le notifique su determinación, quedando en libertad de atribuciones para contestar conforme a derecho. | **UNANIMIDAD** |
| 15. | SUP-JDC-1507/2025 | José Francisco Cota Peña | Instituto Nacional Electoral | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.**<br><br>Listado remitido por el Senado de la república al Instituto Nacional Electoral, conforme al artículo 96, fracción III, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de reforma del poder judicial, para el proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025, en el que considera no se hace distinción respecto a Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación. | **ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR**<br><br>La mayoría del Pleno de la Sala Superior **rechazó** el proyecto que propuso declarar fundado el agravio del actor, porque en el análisis de las listas de personas elegibles idóneas insaculadas emitidas por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, se advierte que fue registrado para el cargo de Magistrado del Tribunal Colegiado de Circuito de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito de competencia Mixta con sede en La Paz, Baja California Sur, mientras que en el listado publicado por el INE aparece como candidato al cargo de Magistrado del Tribunal Colegiado de Circuito de Especialidad Mixta, en el referido circuito, así como ordenar al INE que en la listas enviadas por | **MAYORÍA**<br>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | el Senado de la República realice la corrección correspondiente. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (**Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo**). | |

**MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN**

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16. | SUP-JDC-1284/2025, SUP-JDC-1294/2025, SUP-JDC-1305/2025, SUP-JDC-1318/2025, SUP-JDC-1366/2025, SUP-JDC-1367/2025, SUP-JDC-1373/2025, SUP-JDC-1376/2025, SUP-JDC-1377/2025, SUP-JDC-1391/2025, SUP-JDC-1394/2025, SUP-JDC-1396/2025, SUP-JDC-1407/2025 y SUP-JDC-1411/2025 acumulados | Dato protegido | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | **ACUERDO DEL CG DEL INE POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral **INE/CG65/2025** por el que se establecen criterios para el cumplimiento del principio de paridad de género en las elecciones de magistradas y magistrados de Circuito, así como juezas y jueces de Distrito, del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación". | **DESECHA Y CONFIRMA**<br><br>El pleno de la Sala Superior, determinó:<br><br>**Desechar** siete demandas, tres por preclusión de su derecho de impugnación y cuatro por haber sido presentadas de forma extemporánea.<br><br>En el **fondo** determinó **confirmar** el acto impugnado, porque el INE no excedió su facultad reglamentaria al establecer los criterios de paridad, ya que actúo conforme a sus facultades constitucionales, porque los criterios impugnados no vulneran el derecho a ser votado en igualdad de condiciones ni la autenticidad y efectividad del sufragio.<br><br>Las medidas para garantizar la paridad de género resultan proporcionales y razonables<br><br>No vulnera el principio de certeza al haber emitido los criterios con suficiente anticipación a la jornada electoral.<br><br>No existe obligación constitucional de implementar acciones afirmativas específicas para la comunidad de la diversidad sexual en estos criterios.<br><br>No vulnera el derecho de acceso a la justicia por falta de representación ante el Consejo General del INE. | **MAYORÍA**<br>Con el voto en contra del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y parcialmente en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis,quien anunció la emisión de un voto particular y uno razonado. |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 17. | SUP-JDC-1417/2025 | Ana Luisa Gómez Ibarra | Senado de la República y otra | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Listado enviado por el senado de la república de personas candidatas para los cargos a la elección del proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025, publicado por el instituto nacional electoral y su remisión para la impresión de las boletas electorales a los talleres gráficos correspondientes, en el que la parte actora, candidata a jueza de distrito mixto del décimo primer circuito correspondiente al estado de Michoacán; advierte que la candidata anabel morales núñez, aparece postulada como candidata a Jueza de Distrito Mixto en el décimo primer circuito, no obstante, en el mismo listado aparece como magistrada en funciones del primer tribunal colegiado en materias administrativa y de trabajo del décimo primer circuito con sede en Michoacán. | **ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR**<br><br>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso declarar **fundado** el agravio relativo a que la indebida integración del listado de personas candidatas enviada por el Senado de la República, ya que en dicho listado se advierte que para el cargo por el cual contiende, se encuentra contenido también una persona que de forma simultánea participa por otro cargo, el cual a juicio de la actora, es contrario a la normativa que rige al proceso electoral y vulnera su derecho electoral de contender en igualdad de condiciones, ya que, en efecto, permitir que una persona compita por dos cargos diversos de manera simultánea en el presente proceso electoral, es contrario al diseño constitucional que rige una elección y ordena al INE que en un plazo de 24 horas, modifique la lista enviada por el Senado y elimine la candidatura de la persona que se encuentra en este escenario. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (**Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo**). | **MAYORÍA**<br>Con los votos en contra de la Magistrada Janine Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular. |
| 18. | SUP-JDC-1442/2025 | Rafael Linares Rivera | Instituto Nacional Electoral | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** 1) Omisión de dar respuesta a oficio el INE de fecha 14 catorce de Febrero del 2025 dos mil veinticinco, | **EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA DAR RESPUESTA**<br><br>Al considerar que existen las omisiones reclamadas, ya que al momento de la resolución del presente juicio no se ha dado contestación a las peticiones formuladasn por el actor. | **UNANIMIDAD** |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | mediante el cual acepto la candidatura a Juez de Distrito Mixto del XI Circuito (Michoacán) por el Poder Legislativo, pero declino subsecuentemente con la postulación que hace el Poder Judicial como Juez Especializado Penal Acusatorio Oral del mismo XI Circuito (Michoacán), lo que perjudica al actor porque las postulaciones aunque son del mismo cargo (Juez de Distrito) la materia es distinta y afecta la certeza jurídica por lo tanto propongo se mantenga en la boleta la postulación que acepte ante el INE de Juez de Distrito Mixto y por ende la postulación a Juez Especializado Penal que me propuso el Poder Judicial Federal se cancele.<br>2) Omisión del INE por contestar mi solicitud de tener mi candidatura a Juez de Distrito Mixto del XI Circuito (Michoacán) postulado por el Poder Legislativo Federal a que sea aclarado mi registro como “candidatura de acción afirmativa” pues mi genero debe ser considerado –NO BINARIO-, ya que de no contestarme el INE y no darle procedencia a mi petición se me encontraría discriminando. (SIC) | En la sentencia se ordenó a la responsable que dentro del plazo de 12 horas siguientes a la notificación de la sentencia dé respuesta al actor. | |
| 19. | SUP-JDC-1493/2025 | Dato protegido | Senado de la República | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Respuesta por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República a la parte actora, recibida vía correo | **ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR**<br><br>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso **revocar** la respuesta del Senado, porque si bien la actora no tiene derecho al pase directo a la boleta electoral para aspirar a la | **MAYORÍA**<br>Con el voto en contra del Magistrado Reyes |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | electrónico el veinticuatro y veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, remitidos a través del correo electrónico mesadirectiva@senado.gob.mx, en los que le hacen de conocimiento que no demostró estar en funciones de Jueza para poder otorgarle pase automático. | Magistratura de Circuito, porque su nombramiento es como Jueza de Distrito y no puede acogerse a su pretensión de ser postulada a un cargo diverso, lo cierto es que la responsable omitió atender el planteamiento relativo a que si se determinaba que sólo tenía derecho a una candidatura como Jueza de Distrito, se le considerara como candidato a un Juzgado de Distrito en Matria Administrativa, Civil y de Trabajo por el Segundo Circuito, por lo que si la actora opta por contender en el presente proceso electoral el Senado debe realizar las gestiones necesarias para que el INE la registre bajo la modalidad en funciones paara el cargo de Juezas de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo por el Segundo Circuito o en sucaso dejar a salvo eses derecho para que lo ejerza en la elección de 2027. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (**Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo**). | Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular. |
| 20. | SUP-JDC-1535/2025 | Arturo Montes de Oca Gálvez | Instituto Nacional Electoral | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo del Consejo General Del Instituto Nacional Electoral por el que se tiene por recibido el informe de las actividades realizadas por la Secretaría | **ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR**<br><br>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso declarar **fundado** el agravio, porque de la revisión a los listados que el INE ordenó publicar en el Diario Oficial de la Federación, se advierte que existe un error en el nombre del actor, en | **MAYORÍA**<br>Con los votos en contra de la Magistrada Janine Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular. |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Ejecutiva respecto a la recepción de los listados de candidaturas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 y se ordena su publicación, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado el veinticinco de febrero de dos mil veinticinco en el Diario Oficial de la Federación, en el cual, el promovente aparece como candidato propuesto por tanto por el Poder Ejecutivo como por el Judicial para ocupar el cargo de Magistrado de Circuito de Especialidad Mixta, correspondiente al Trigésimo Circuito; sin embargo, por lo que hace al Poder Ejecutivo se le identifica de manera errónea como "OCA GÁLVEZ ARTURO MONTES DE". | su candidatura postulada por el Poder Ejecutivo Federal, atribuible al propio INE, ya que ni en las listas publicadas por el Poder Ejecutivo ni en la lista publicada por el INE en su página de internet se advierte el error, por lo que ordenó al INE, que corrija los listados finales e incluya el nombre correcto del actor en las boletas respectivas, específicamente en su postulación por parte del Poder Ejecutivo. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (**Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo**). | |

**MAGISTRADA: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO**

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 21. | SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024, Acumulados | Dato protegido y otras personas | Órgano de Justicia Intrapartidaria Del Partido de la Revolución Democrática y otra | **ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS QUE INTEGRABAN LOS ÓRGANOS ESTATUTARIOS DEL ENTONCES PRD.**<br><br>**Acto impugnado:** Omisión de resolver y notificar a la parte actora, la petición formulada mediante escrito de 3 de enero del año en curso, relativa a concederle el pase directo en la boleta del Poder Legislativo, respecto de la candidatura para el cargo de Magistrada de Circuito, en el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán y la ilegal inclusión de la parte actora, en el procedimiento de insaculación pública de candidatas y candidatos a participar en la elección del cargo mencionado. | **REVOCA Y DEJA SIN EFECTOS LOS OFICIOS Y RESOLUCIONES RECLAMADAS**<br><br>En ambos casos, al determinar que, dentro del período de prevención, los órganos de justicia partidistas **no deben emitir resoluciones que provoquen la modificación de sus dirigencias** siendo que, en el caso, se dictaron o ejecutaron cuando ya había iniciado el citado periodo por el referido partido político. | **MAYORÍA**<br>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. |
| 22. | SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 Acumulados | Karla López Celis y otras personas | Órgano de Justicia Intrapartidaria Del Partido de la Revolución Democrática y otra | **INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS PARTIDISTAS DEL ENTONCES PRD.**<br><br>**Acto impugnado:** "… los procedimientos emitidos por el órgano de justicia Intrapartidaria del PRD, **QO/CDMX/94/2024**, mediante el cual "se revoca la convocatoria al cuarto pleno extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México" y | | |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | QP/CDMX/88/2024, mediante el cual "se declara que Karla López Celis queda separada de cualquier cargo que tenga en los órganos del el partido de la revolución democrática en cualquier nivel territorial …" (sic).<br>-oficios **INE/DEPPP/DE/DPPF/4171/2024** e **INE/DEPPP/DE/DPPF/4173/2024** de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos del instituto nacional electoral, relacionados la solicitud de registro y separación de las personas integrantes de diversos órganos del mencionado partido político, en la ciudad de méxico. | | |
| 23. | SUP-JDC-1536/2024 y SUP-JDC-1603/2024 Acumulados | Candelaria Rentería González y otras ciudadanas | Tribunal Estatal Electoral de Nayarit | **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**<br><br>**Acto impugnado:** Diversos actos realizados por la Magistrada presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit relacionados con la designación de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos. | **SOBRESEE Y REVOCA**<br><br>Al considerar que **les asiste razón** a las partes actoras, toda vez que los oficios impugnados se encuentran indebidamente fundados y motivados, al no justificar diversos movimientos del personal. En la sentencia se ordenó revocar los actos controvertidos y que el personal sea reinstalado en los cargos que tenían antes de su emisión. | **UNANIMIDAD** |
| 24. | SUP-JDC-1441/2025 | Roberto Méndez Espinoza | Tribunal Electoral de Tlaxcala | **PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE TLAXCALA**<br><br>**Acto impugnado:** Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio **TET-JDC-022/2025** que confirmó que confirmó el acuerdo CEE/002/2025 del Comité Estatal de Evaluación del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se publicó la lista | **CONFIRMA**<br><br>Al determinar **correcta** la determinación impugnada, porque la exclusión por omisión documental es automática y no requiere análisis adicional como se pretende, además, el requisito de un promedio mínimo de 8 en la licenciatura es ineludible, no subsanable con posgrados ni susceptible de interpretación flexible, pues tiene como objeto garantizar conocimientos mínimos en personas juzgadoras y magistraturas. | **MAYORÍA**<br>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | de los folios de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos de elegibilidad, correspondiente a los diferentes cargos sujetos a elección en el presente proceso electoral extraordinario 2024-2025. | | |
| 25. | SUP-JDC-1459/2025 | Edgar Martín Gasca de la Peña | Instituto Nacional Electoral | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.**<br><br>**Acto impugnado:** Omisión del Instituto Nacional Electoral de dar respuesta a la solicitud de la parte actora de corregir la denominación del cargo al que aspira, así como declarar que es el único contendiente para el cargo, por no haber registro alguno para ese puesto. | **EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA DAR RESPUESTA**<br><br>Al considerar **existente la omisión** de dar respuesta por parte de la presidenta y titular de la Secretaría Ejecutiva del INE respecto a la solicitud que le formuló para que se corrijan los listados definitivos, el nombre del órgano jurisdiccional al cual está adscrita y por el cual contendrá, así como para que se declare que sea única contendiente, por lo que ordenó al INE que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, otorgue una respuesta formal a la solicitud que le fue planteada por la parte actora, en los términos que considere procedentes conforme a derecho, ya que de las constancias del expediente no se advierte que dicha autoridad haya atendido su derecho de petición. | **UNANIMIDAD** |
| 26. | SUP-JDC-1494/2025 | Carlos Alberto Ávila Salas | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** De la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: La omisión de contestar y notificar la respuesta al derecho de petición de fecha diecinueve de febrero de dos mil | **SOBRESEE Y ORDENA**<br><br>El pleno de la Sala Superior determinó:<br><br>**Sobresee parcialmente** la demanda por inviabilidad de los efectos pretendidos, ya que la etapa de selección de candidaturas ya concluyó.<br><br>En cuanto al **fondo**, **desestimó** los agravios relativos a la omisión de registrarlo como candidato | **MAYORÍA DE VOTOS**<br>Con voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y voto concurrente así como voto en contra del sobreseimiento del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | veinticinco, en la oficialía de partes común de las oficinas centrales del INE.<br>Del Consejo General del INE: La aprobación mediante sesión extraordinaria del listado de candidaturas para el cargo de Personas Juzgadoras de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Expediente **INE-JTG/206/2025**. | independiente y modificar el diseño de la boleta electoral por actualizarse. la eficacia refleja de la cosa juzgada.<br><br>**Fundados** los planteamientos relacionados con la vulneración de su derecho a la petición al acreditarse que el Instituto Nacional Electoral no ha respondido a su solicitud | |
| 27. | SUP-REP-1175/2024,<br>SUP-REP-1176/2024,<br>SUP-REP-1178/2024,<br>SUP-REP-1179/2024,<br>SUP-REP-1181/2024,<br>SUP-REP-1182/2024,<br>SUP-REP-1184/2024,<br>SUP-REP-1187/2024,<br>SUP-REP-1188/2024,<br>SUP-REP-1189/2024,<br>SUP-REP-1193/2024,<br>SUP-REP-1194/2024,<br>SUP-REP-1195/2024,<br>SUP-REP-1198/2024,<br>SUP-REP-1199/2024,<br>SUP-REP-1200/2024,<br>SUP-REP-1201/2024,<br>SUP-REP-1202/2024,<br>SUP-REP-1204/2024,<br>SUP-REP-1208/2024,<br>y<br>SUP-REP-1/2025<br>acumulados | Dato protegido | Sala Regional Especializada | **VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD, POR PARTE DE DIVERSAS PERSONAS TITULARES DE GUBERNATURAS, ASÍ COMO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX**<br><br>**Acto impugnado:** Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-572/2024 que determinó la existencia de las infracciones consistentes en la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, el uso indebido de recursos públicos y el beneficio indebido, con motivo de la emisión, publicación y difusión del desplegado fechado del 30 de diciembre de 2023, durante el periodo de precampaña. | **REVOCA**<br><br>El pleno de la sala Superior determinó **revocar** la resolución controvertida, para el efecto de que la responsable emita otra, en la que motive de manera exhaustiva la decisión que adopte. Lo anterior al estimar que prejuzgó sobre la posible existencia de la conducta infractora, porque sin un análisis exhaustivo afirmó que las expresiones contenidas en el desplegado denunciado incidieron en el proceso electoral. | **MAYORÍA**<br>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis. |

# IMPROCEDENCIAS

| Nº | EXPEDIENTE | Parte Actora | RESPONSABLE | PONENTE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | SUP-JE-282/2024 | Dato protegido | Senado de la República y Tribunal Electoral del Estado de Jalisco | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.**<br><br>**Acto impugnado:** - Del Senado de la República la omisión de elegir a las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.<br><br>**Acto impugnado:** Del citado Tribunal local la omisión de comunicar a la Cámara de Senadores las vacantes definitivas de magistraturas, así como el acuerdo plenario, mediante el cual, nombra Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente por Ministerio de Ley. | **FALTA DE INTERÉS JURÍDICO Y QUEDÓ SIN MATERIA** | **MAYORÍA**<br>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M-Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |
| 29 | SUP-AG-55/2025 | Antonio Francisco Mendoza Utrilla | Senado de la República | Mónica Aralí Soto Fregoso | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Se me ha soslayado, subestimado, o descartado, de manera como si fuese UN DEFAULT TECNICO, en el proceso de selección para ser parte de la papeleta en el proceso del primer domingo de junio de 2025, siento que se me vulnera el derecho de ser parte en dicho proceso…” | **EXTEMPORÁNEO** | **UNANIMIDAD** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | SUP-JDC-1346/2025 | Balkis Viridiana Simental Sarmiento | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | Reyes Rodríguez Mondragón | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Omisión del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal de incluir a la parte actora en la lista de personas aspirantes insaculadas para ocupar cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. | **EXTEMPORÁNEO** | **UNANIMIDAD** |
| 31 | SUP-JDC-1440/2025 | Héctor Javier Ramírez Avendaño | Instituto Nacional Electoral y otra | Janine M. Otálora Malassis | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Listado enviado por el Senado de la República, de personas candidatas para los cargos a elección del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 (versión pública, puesto que aparece como únicamente con la especialidad en materia penal, debiendo decir: Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones. | **EXTEMPORÁNEO** | **UNANIMIDAD** |
| 32 | SUP-JDC-1443/2025 | Dato Protegido | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Resolución con la que el Instituto Nacional Electoral determinó enviar a impresión definitiva las boletas para el proceso de elección extraordinaria a cargos del Poder Judicial de la Federación 2024- | **EXTEMPORÁNEO** | **UNANIMIDAD** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 2025, por el ilegal tratamiento de datos personales que representa el no recabar consentimiento expreso de los candidatos o por lo menos dar vista con el modelo que se utilizará para efecto de que, en su caso, se pueda impugnar cualquier inconformidad. | | |
| 33 | SUP-REC-35/2025 | Montserrat Ortega Ruiz | Sala Regional Xalapa | Reyes Rodríguez Mondragón | **REMOCIÓN DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER DEL CDE DEL PAN EN VERACRUZ**<br><br>**Acto impugnado:** Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio **SX-JDC-181/2025**, que confirmó por razones distintas la resolución del Tribunal Electoral del estado de Veracruz en el incidente de incumplimiento de medidas de protección dentro del expediente TEV-JDC-248/2024 INC-1, que entre otras cuestiones, declaró infundado e inoperante el escrito incidental promovido por la ahora actora respecto del supuesto incumplimiento del otrora Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la referida entidad federativa, de cumplir con las medidas de protección decretadas el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro por presuntos actos de obstaculización de funciones y violencia política en razón de género. | **EXTEMPORÁNEO** | **UNANIMIDAD** |
| 34 | SUP-JDC-1385/2025 y SUP-JDC-1404/2025 acumulados | Jesús Martínez Vanoye y Laura Melissa Uvalle Serna | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | Janine M. Otálora Malassis | **REGLAS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROPAGANDA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PJF** | **FALTA DE INTERÉS JURÍDICO** | **UNANIMIDAD** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **Acto impugnado:** Acuerdo **INE/CG58/2025** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven. | | |
| 35 | SUP-JDC-1423/2025 | Roberto Rodríguez Garza | Instituto Nacional Electoral | Janine M. Otálora Malassis | **INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS CANDIDATURAS A PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se niega la inclusión de sobrenombres en las boletas electorales de las candidaturas a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación. | **FALTA DE INTERÉS JURÍDICO** | **MAYORÍA**<br>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |
| 36 | SUP-JDC-1426/2025 | Silvia Elizabeth Baca Cardoso | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | Mónica Aralí Soto Fregoso | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se tiene por recibido el informe de las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la recepción de los listados de candidaturas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 y se ordena su publicación; así como, su exclusión del listado de candidaturas por | **POR NO PRESENTADA** | **UNANIMIDAD** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | pase directo para el cargo de jueza de distrito, enviado por el Senado. | | |
| 37 | SUP-JDC-1431/2025 y SUP-JDC-1480/2025 acumulados | Erick Alberto Parada Díaz | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | Janine M. Otálora Malassis | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.**<br><br>**Acto impugnado:** Procedimiento de insaculación pública para determinar las candidaturas a cargo del Poder Legislativo dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de personas juzgadoras, del tres de febrero de 2025, en Específico el proceso de insaculación para las magistraturas de circuito en materia mixta del Decimoséptimo Circuito (Chihuahua), con residencia en Ciudad Juárez, así como la lista de aspirantes insaculados por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, publicada el día 04 de febrero de 2025. | **PRECLUSIÓN** | **UNANIMIDAD** |
| 38 | SUP-JDC-1481/2025 | Ana Cruz Morales Ramírez | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | Mónica Aralí Soto Fregoso | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo **INE/CG78/2025** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se tiene por recibido el informe de las actividades realizadas por la secretaria ejecutiva respecto a la recepción de los listados de candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y se ordena su publicación" | **PRECLUSIÓN** | **UNANIMIDAD** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 39 | SUP-JDC-1528/2025 y SUP-JDC-1529/2025 acumulados | Myrna Elena Reyes Tapia | Mesa Directiva de la Cámara de senadores y otra | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.**<br><br>**Acto impugnado:** a. La determinación o Acuerdo del Senado de la República y/o Mesa Directiva del Senado de la República de negarme la inclusión a los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, presentados ante el Instituto Nacional Electoral, el 12 y 15 de febrero de 2025, publicados en la página oficial del citado Instituto el 16 y 17 de febrero de 2025. Dicha negativa, me fue notificada el 27 de febrero de 2025, por correo electrónico remitido desde la cuenta mesadirectiva@senado.gob.mx.<br>b. Los listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación; mismos que me excluyen. c. El envío llevado a cabo por el Senado de la República y/o Mesa Directiva del Senado de la República al Instituto Nacional Electoral de los listados | **PRECLUSIÓN** | **UNANIMIDAD** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | indicados en los puntos previos, en los cuales, se insiste, se me excluyó como persona candidata.<br>d. La instrucción del Instituto Nacional Electoral y/o Consejo General del Instituto Nacional Electoral de publicar los listados supracitados, en la página oficial de Internet del Instituto.<br>e. La publicación realizada por el Instituto Nacional Electoral y/o Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en la página oficial de Internet del Instituto, de los listados | | |
| 40 | SUP-JDC-1432/2025 | J. Jesús Reyes Chávez | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal y otras | Reyes Rodríguez Mondragón | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Omisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; de la titular del Poder Ejecutivo Federal: del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal; así como del Senado de la República, de integrar al ahora actor en la lista de personas candidatas para los cargos de elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. | **INTERÉS JURÍDICO Y EXTEMPORÁNEO** | **MAYORÍA**<br>Con voto concurrente de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.. |
| 41 | SUP-JDC-1447/2025 | Martín de Jesús Simón Entíquez | Senado de la República | Reyes Rodríguez Mondragón | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** la parte actora controvierte parcialmente el listado enviado por el senado de la república, de personas candidatas para los cargos de elección del | **ACTO CONSENTIDO** | **UNANIMIDAD** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | proceso extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025, publicado por el instituto nacional electoral el 16 de febrero de 2025, únicamente por lo que hace al séptimo circuito, por el que resulto propuesto, en tanto que aparece como aspirante a candidato en un circuito judicial diverso al que se postuló. | | |
| 42 | SUP-JDC-1483/2025 y SUP-JDC-1540/2025, acumulados | Ricardo Fragoso Becerra | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** En contra de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de este año del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se tiene por recibido el informe de las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la recepción de los listados de candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 por el cual se ordena su publicación en la que contiene el nombre de la actora inscrito para el puesto de Jueza de Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Décimo segundo Circuito. En el sentido de que no se atendió la petición para corregir el error en el que se cayó pues a decir, ella se inscribió a Magistrada del Primer Circuito en Materia Laboral. | **FALTA DE FIRMA AUTÓGRAFA O ELECTRÓNICA** | **UNANIMIDAD** |
| 43 | SUP-JE-9/2025 y SUP-JE-10/2025 acumulados | César Mario Gutiérrez Priego | Instituto Nacional Electoral | Felipe De La Mata Pizaña | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Negativa de la junta distrital ejecutiva en Naucalpan de Juárez, | **SIN MATERIA Y PRECLUSIÓN** | **UNANIMIDAD** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Estado de México, de realizar el registro presencial de la parte actora, para el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por no estar registrado en el sistema del Instituto Nacional Electoral, siendo que se encuentra en el listado de personas candidatas a dicho cargo. | | |
| 44 | SUP-REC-24/2025 | Xóchitl Irene Castañeda Flores | Sala Regional Ciudad de México | Reyes Rodríguez Mondragón | **VACANTE DE UNA DIPUTACIÓN LOCAL EN GUERRERO**<br><br>**Acto impugnado:** Sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio **SCM-JDC-5/2025**, que confirmó la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/JEC/256/2024, que determinó que la toma de protesta de Juan Valenzo Villanueva como diputado integrante de la LXIV Legislatura del Congreso local, ante la vacancia de la curul por la licencia de Jacinto González Varona y la imposibilidad de que fuera ocupada por Diana Bernabé Vega, se realizó acorde a la norma aplicable, ya que no reducía el número de escaños asignados a las mujeres originalmente. | **NO SE CUMPLE EL REQUISITO ESPECIAL** | **UNANIMIDAD** |
| 45 | SUP-REC-30/2025 | Gerardo Alberto Ríos Cruz | Sala Regional Xalapa | Janine M. Otálora Malassis | **ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE SANTA MARÍA IXCOTEL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA**<br><br>**Acto impugnado:** Sentencia dictada en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía **SX-JDC-178/2025**, por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, que revocó la | **NO SE CUMPLE EL REQUISITO ESPECIAL** | **UNANIMIDAD** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | resolución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el diverso juicio JDCI/80/2024 y JDCI/81/2024 acumulados, en los que se declaró la invalidez de los acuerdos tomados dentro de la asamblea general comunitaria de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, por la que se eligió la Comisión Electoral de la Agencia Municipal de Santa María Ixcotel del Municipio de Santa Lucía del Camino, centro, Oaxaca, para emitir una nueva convocatoria y celebrar la Asamblea para elegir la Comisión; como a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a fin de coadyuvar en la redacción, emisión y difusión de ésta. | | |
| 46 | SUP-REC-34/2025 | Francisco Maya Morales | Sala Regional Toluca | Janine M. Otálora Malassis | **DESEMPEÑO DEL CARGO DE UNA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN**<br><br>**Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio **ST-JE-22/2025**, que confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente identificado con la clave TEEM-JDC-272/2024, que, entre otras cuestiones, ordenó a la parte actora entregar de manera oportuna la información requerida por la regidora del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, para el desempeño de su función. | **NO SE CUMPLE EL REQUISITO ESPECIAL** | **UNANIMIDAD** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 47 | SUP-REC-36/2025 | Partido Acción Nacional | Sala Regional Monterrey | Felipe De La Mata Pizaña | **USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN**<br><br>**Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en el juicio **SM-JG-6/2025 y acumulado**, que confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en los procedimientos especiales sancionadores PES-162/2024 y PES-215/2024 acumulados, en las que se determinó inexistentes las infracciones atribuidas a Samuel Alejandro García Sepúlveda, en su carácter de Gobernador de esa entidad, así como a Movimiento Ciudadano, por el uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y difusión extemporánea de informe de labores. | **NO SE CUMPLE EL REQUISITO ESPECIAL** | **UNANIMIDAD** |
| 48 | SUP-REC-37/2025 | Edgar Alejandro Escobedo Hernández | Sala Regional Monterrey | Mónica Aralí Soto Fregoso | **JUICIO LABORAL.**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo plenario dictado por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en el juicio **SM-JLI-7/2025** reencauzó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la demanda presentada por la parte actora a fin de controvertir el oficio INE/DEA/DP/0019/2025 de la encargada de despacho de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del referido Instituto, relacionado con el pago proporcional de aguinaldo y otras prestaciones, derivadas del cargo que desempeña como encargado de despacho. Lo anterior, porque debe | **NO SE CUMPLE EL REQUISITO ESPECIAL** | **UNANIMIDAD** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | resolverse el conflicto en la instancia administrativa ante el propio INE. | | |
| 49 | SUP-REC-38/2025 | Ricardo Velasco Cantú | Sala Regional Monterrey | Mónica Aralí Soto Fregoso | **JUICIO LABORAL.**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo plenario de diecinueve de febrero del año en curso, dictado por la Sala Regional Monterrey en el expediente **SM-JLI-5/2025**, por el que declaró improcedente el juicio promovido por la parte actora contra actos del Instituto Nacional Electoral, pues, consideró que no se agotó el principio de definitividad por lo que determinó reencauzarlo a la Junta General del **r**eferido Instituto como recurso de inconformidad. | **NO SE CUMPLE EL REQUISITO ESPECIAL** | **UNANIMIDAD** |
| 50 | SUP-REC-39/2025 | Wenndy Janett Fuentes Amador | Sala Regional Monterrey | Reyes Rodríguez Mondragón | **JUICIO LABORAL.**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo plenario dictado por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en el juicio **SM-JLI-3/2024**, que reencauzó el medio de impugnación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, promovido a fin de controvertir la respuesta de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva, por el que le informó a la Vocal Ejecutiva la improcedencia de su solicitud administrativa, consistente en que realizara las gestiones necesarias para que se efectuara el pago del aguinaldo a la parte recurrente, conforme al cargo que desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León. | **NO SE CUMPLE EL REQUISITO ESPECIAL** | **UNANIMIDAD** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 51 | SUP-REC-40/2025 | Claudia Yolanda Garza Jaques | Sala Regional Monterrey | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | **JUICIO LABORAL.**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo plenario dictado por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en el juicio **SM-JLI-4/2025**, que reencauzó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la demanda presentada por la parte actora a fin de controvertir el oficio INE/DEA/DP/0019/2025 de la encargada de despacho de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del referido Instituto, relacionado con el pago proporcional de aguinaldo y otras prestaciones, derivadas del cargo que desempeña como encargada de despacho. Lo anterior, porque debe resolverse el conflicto en la instancia administrativa ante el propio INE. | **NO SE CUMPLE EL REQUISITO ESPECIAL** | **UNANIMIDAD** |
| 52 | SUP-REC-41/2025 | Luz Angelina García Castro | Sala Regional Monterrey | Felipe De La Mata Pizaña | **JUICIO LABORAL.**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo plenario de reencauzamiento de la Sala Regional Monterrey dictado en el expediente **SM-JLI-9/2025** que reencauzó el medio de impugnación promovido por la ahora recurrente a fin de controvertir el oficio INE/DEA/DP/0019/2025 de la Encargada de Despacho de la Dirección de Personal del Instituto Nacional Electoral., relativo al pago proporcional de aguinaldo y otras prestaciones, derivadas del cargo que desempeña como Encargada de Despacho de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en | **NO SE CUMPLE EL REQUISITO ESPECIAL** | **UNANIMIDAD** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | el Estado de Nuevo León. A la Junta General Ejecutiva del citado Instituto. | | |
| 53 | SUP-REC-43/2025 | María Antonieta Santamaría García | Sala Regional Monterrey | Mónica Aralí Soto Fregoso | **JUICIO LABORAL.**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo plenario de reencauzamiento de la Sala Regional Monterrey dictado en el expediente **SM-JLI-6/2025** que reencauzó el medio de impugnación promovido por la ahora recurrente a fin de controvertir el oficio INE/DEA/DP/0019/2025 de la Encargada de Despacho de la Dirección de Personal del Instituto Nacional Electoral., relativo al pago proporcional de aguinaldo y otras prestaciones, derivadas del cargo que desempeña como Encargada de Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León.. a la Junta General Ejecutiva del citado Instituto. | **NO SE CUMPLE EL REQUISITO ESPECIAL** | **UNANIMIDAD** |
| 54 | SUP-JDC-1455/2025, SUP-JDC-1456/2025, SUP-JDC-1492/2025, SUP-JDC-1527/2025, y SUP-JDC-1544/2025 acumulados | Isabel Gutiérrez Gutiérrez y otra persona | Senado de la República | Felipe de la Mata Pizaña | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.**<br><br>**Acto impugnado:** listado publicado por el instituto nacional electoral de personas que aparecerán en la boleta de votación para la elección de jueces y magistrados, del cual fueron excluidas como candidatas (pase directo). | **INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS** | **MAYORÍA**<br>Con voto particular y concurrente de la Magistrada Janine M-Otalora Malassis y voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | SUP-JDC-1460/2025 | Ricardo González Molina | Senado de la República | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.**<br><br>**Acto impugnado:** Omisión del Instituto Nacional Electoral de dar respuesta a la solicitud de la parte actora de corregir el cargo y especialidad para la que se postuló. | **INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS** | **MAYORÍA**<br>Con los votos en contra y particular de la Magistrada Janine M- Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |
| 56 | SUP-JDC-1464/2025 | Carlos Alberto Araiza Arreygue | Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otros | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.**<br><br>**Acto impugnado:** -Listado enviado por el Senado de la República de personas candidatas para los cargos a elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 publicado en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral el quince de febrero de dos mil veinticinco.<br>-Acuerdo publicado por el Instituto Nacional Electoral en el DOF el veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, por el que se tiene por recibido el informe de las actividades realizadas por la Secretaria Ejecutiva respecto a la recepción de los listados de candidaturas del proceso electoral | **INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS** | **MAYORÍA**<br>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M- Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | extraordinario 2024-2025 y se ordena su publicación.<br>-Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro.<br>-La omisión de la Mesa Directiva del Senado y del Comité de Transición de la Reforma Judicial y del Consejo de la Judicatura Federal de informarle a la parte actora en tiempo sobre su situación jurídica frente a la reforma constitucional, en su calidad de magistrado interino en el Octavo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México, plaza no insaculada. | | |
| 57 | SUP-JDC-1482/2025 | Ricardo Fragoso Becerra | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo **INE/CG78/2025** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se tiene por recibido el informe de las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la recepción de los listados de candidaturas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 y se ordena su publicación, derivado de su exclusión del listado de candidaturas al cargo de Juez de Distrito en materia mixta del trigésimo primer Circuito, con sede en Campeche. | **INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS** | **UNANIMIDAD**<br>Con voto concurrente de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis. |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 58 | SUP-JDC-1517/2025 | Arturo Santiago Ceballos | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | Reyes Rodríguez Mondragón | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** 1.La publicación realizada por el Instituto Nacional Electoral y/o Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y/o Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2025, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se tiene por recibido el informe de las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la recepción de los listados de candidaturas del Proceso Electoral extraordinario 2024-2025, donde no aparezco.<br>2. La contestación que dio la mesa directiva del Senado de la República a mi solicitud de otorgar el pase directo (en cumplimiento a la resolución derivada del expediente SUP-JDC-1215/2025 y acumulados), enviada a mi correo electrónico personal el 27 de febrero de 2025.<br>3. El “ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE DIVERSOS CARGOS JUDICIALES, RESPECTO DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE SE ENCUENTRAN SIN ADSCRIPCIÓN, ADSCRITAS INTERINAMENTE O EN FUNCIONES COMO JUECES O MAGISTRADOS, CASOS ESPECIALES DE VULNERABILIDAD, ASÍ | **INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS** | **UNANIMIDAD**<br>Con voto razonado de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis. |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | COMO DIVERSOS ESCENARIOS", publicado el 13 de diciembre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación; derivado del primer acto de aplicación, en la respuesta realizada a mi solicitud de pase directo. | | |
| 59 | SUP-JDC-1521/2025 y SUP-JDC-1523/2025 acumulados | Yolanda Delgado Sánchez Y otra | Mesa Directiva de la Cámara de senadores | Mónica Aralí Soto Fregoso | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Respuesta del Senado de la República emitida en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior en el juicio SUP-JDC-1292/2025 y acumulados, en la que indebidamente determinó como improcedente la solicitud para incluirla como candidata por pase directo al cargo que actualmente desempeña como magistrada de Circuito del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Octavo Circuito. | **INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS** | **MAYORÍA**<br>Con voto particular de la Magistrada Janine M-Otalora Malassis y voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |
| 60 | SUP-JDC-1531/2025 | Héctor Riveros Terán | Mesa Directiva del Senado de la República | Reyes Rodríguez Mondragón | **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF**<br><br>**Acto impugnado:** Acuerdo emitido por la Mesa Directiva del Senado de la República, en que se determinó la exclusión de la parte actora de la lista de personas juzgadoras que participan en la elección extraordinaria 2024-2025. (Juez de distrito pendiente de adscripción-pase directo) | **INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS** | **UNANIMIDAD**<br>Con voto razonado de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis |

[1] El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en https://www.te.gob.mx/buscador/